

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de junio de 2021.

A despacho el presente proceso promovido por Vidal Hernandez Paerez en contra de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, Cundinamarca, informando que la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.L no se pudo llevar a cabo, por cuanto la titular del Despacho presenta problemas en salud debido al virus Covid-19. Sirvase proveer;

Claudia M. Avendaño
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00501 00

REPROGRAMA AUDIENCIA

En atención a la constancia secretaria que antecede, se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; en consecuencia, se fija el día **MARTES CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

De otro lado, la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, Cundinamarca, allegó poder conferido al abogado David Restrepo González identificado con la CC.75.071.455 y T.P 98.587 del C. Superior de la J., consecuente con ello y por ser procedente, se le reconocerá personería al citado profesional para actuar en representación de la demandada, en los términos y fines del poder conferido.

Ahora bien, como dentro del presente proceso figuraba como abogado de la demandada el Dr. José Fernando Londoño González, se entenderá que el poder que le fue conferido a aquel ha sido revocado y en consecuencia termina su mandato.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia fijada para el día 18/06/2020 a las 09:30 a.m., por lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S, para lo cual se programa el día

MARTES CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).

TERCERO: RECONOCER personería al abogado David Restrepo González identificado con la CC.75.071.455 y T.P 98.587 del C. Superior de la J., para actuar en representación de la demandada Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, Cundinamarca, en los términos y fines del poder conferido.

CUARTO: ENTENDER por revocado el poder conferido al Dr. José Fernando Londoño González.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ